

Y nueva Comision para su cobranza que se pague
en la Real provision que se impuso para la cobranza
del presente es. en todas las Caudales en cada pueblo;
Y para que en ningún tiempo se ponga a guisa
de los pueblos ni meras que cono sea a la Comision con
que estan procediendo en mandado Despachen la presente
por la qual de parte de su maj. exorta a que se
a las Justicias de todos los pueblos de su Reyno que han
de quinze dias primeros siguientes contados desde
del dia en que sean requeridos. Con este despacho
que les señalo por el presente y se cumpla en todas
las partes de la porcion que queda en el
segun la señalada en esta real provision. Y lo
rematar en esta Ciudad a ocho de Agosto
Bernardiz Velasco de Contreras General de los
Caudales con aperturas que para no aver
los de Despachare aperturas contra las Justicias
con el mayor rigor y lo que queda a su maj. de la
Comision que se experimentase con lo demas que queda
conduzido a la Real Caxa de los Inocentes y los pueblos
de donde a la Real Caxa de los Inocentes
la Villa de Texcoco

Se previene que el Caudal de la Real Caxa de
Su Magestad. se enmarca en la Real Caxa de
mes de Diciembre mill e setecientos diez e ocho
Don Bernaldo Caxa de Salamanca - Don Antonio Sime
nez de Leon

Es de el despacho que se ha por principio con la
do de la Real Caxa por el Señor Don Luis de

